USC
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No. CS- 04
(MAYO 05 DE 2006)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de diciembre de 1992, en su Título VI, Capítulo I, Artículo 120, dispone lo pertinente a la Función de Extensión.

Que la Universidad Santiago de Cali, en su Estatuto General, consagra la Función de Extensión de la Universidad.

Que a las Facultades, de acuerdo con el Estatuto General de la Universidad, como comunidades académicas se les asignan responsabilidades en la Función de Extensión.

Que la Función de Extensión es sustantiva y transversal a las actividades de la Universidad y se debe articular y coordinar las acciones de las diferentes unidades que intervienen en este campo.

Que es necesario dotar a la Función de Extensión de una organización que le permita articular sus procesos y resultados con los de formación e investigación.

Que es preciso consolidar principios, políticas institucionales, formas organizativas y soportes académicos que le den continuidad y viabilidad a la función universitaria de extensión, dentro y fuera de la Universidad, como expresión de un proyecto académico integral.

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Que es necesario apoyar la conformación de redes sociales y académicas que permitan estrechar los vínculos entre la Universidad y el sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y el sector productivo, entre otros subsistemas sociales.

Que es imprescindible consolidar una comunidad académica crítica y comprometida con la sociedad, capaz de responder a las problemáticas del país, desde procesos interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdiciplinarios, que se expresen en todas sus formas en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

ACUERDA:

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN

CAPÍTULO 1

ARTICULO 1º Adoptar el Reglamento de Extensión, en los términos del presente Acuerdo.

CAPÍTULO 2
DE LA DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 2º La extensión es la relación permanente y directa que la Universidad tiene con los demás subsistemas sociales, operando en el doble sentido de proyección de la institución en ellos y de éstos en aquella. Dicha relación se desarrolla a través de procesos y programas de interacción con diversos sectores y actores sociales, manifestándose de diferentes formas: artísticas, técnicas, tecnológicas, consultorías, interventorías, asesorías, educación permanente y, en

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31

general, las propuestas tendientes a satisfacer y fortalecer las comunidades en relación con las funciones de formación e investigación.

CAPÍTULO 3
DE LOS PRINCIPIOS Y POLÍTICAS ORIENTADORAS DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 3º Principios de la función de extensión. Los principios consagrados en el Estatuto General y el Proyecto Educativo Institucional Santiaguino serán los principios básicos de la función de extensión.

ARTÍCULO 4º Políticas de la función de extensión. La política institucional de extensión se desarrolla en consonancia con el Estatuto General de la Universidad, el Plan Estratégico de Desarrollo, el Proyecto Educativo Institucional Santiaguino, observando el cumplimiento de las normas que rigen la Educación Superior en Colombia.

En consecuencia, se adoptan como políticas de la función de extensión las siguientes:

a. Articulación de la función de extensión con las funciones de docencia e investigación.
b. Contribución de la función de extensión al mejoramiento de la calidad de vida de los actores sociales.
c. Consolidación de los procesos de organización y puesta en ejecución de las experiencias de aprendizaje articuladas con el mundo del trabajo y las necesidades sentidas de la población.
d. Desarrollo de la función de extensión solidaria y no solidaria.

CAPÍTULO 4

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

USC
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 5º Serán objetivos de la función de extensión:

a. Propiciar la interacción e integración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto locales y regionales como nacionales e internacionales, para la realización de acciones que propicien el desarrollo de grupos, comunidades y el intercambio de conocimientos, de saberes y de prácticas.
b. Fortalecer y acompañar las comunidades en los procesos de su desarrollo.
c. Promover prácticas académicas de proyección social en relación directa con los programas curriculares de cada facultad.
d. Consolidar la función de extensión como actividad fundamental de la Universidad.
e. Desarrollar procesos continuos de seguimiento y evaluación del impacto de la función de extensión en el medio.
f. Promover la participación interdisciplinaria de estudiantes, docentes, egresados y profesionales en actividades de interés comunitario, empresarial y social, interviniendo en niveles de investigación, prevención, promoción, formación, consultorías, interventoría, asistencia y otras a través de los planes, programas, proyectos y actividades de extensión.
g. Sistematizar, centralizar, automatizar y publicar la información relacionada con la función de extensión universitaria.

TÍTULO II
DESARROLLO DE LA EXTENSIÓN

CAPÍTULO 1
DE LAS FORMAS DE EXTENSIÓN

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 6º La Universidad conceptualiza tres (3) formas de extensión: formación en extensión, extensión formativa y extensión propiamente dicha.

ARTÍCULO 7º Formación en extensión. Se entiende la formación en extensión como un proceso articulado al desarrollo de la formación académica, profesional e investigativa, que tiene como objetivo generar competencias de responsabilidad social en los estudiantes para interactuar, mediante trabajos de proyección social, en contextos locales, regionales, nacionales e internacionales.

La formación en extensión está ligada a los diferentes cursos que se realizan como parte de la formación básica, profesional o complementaria, tiene una connotación participante activa y debe ser evaluable.

ARTÍCULO 8º Extensión formativa. Es considerada como un conjunto de prácticas, ejercicios, trabajos y obras que le permiten al estudiante generar y desarrollar su competencia para y en la extensión. La extensión formativa tiene un carácter flexible, ya que no está ligada a curso alguno, sino que se realiza con la vinculación de los estudiantes a diversos proyectos, incluyendo trabajos de grados con un alto componente de extensión.

ARTÍCULO 9º Extensión propiamente dicha. Es la que se realiza con el objeto de aplicar conocimiento para el desarrollo de un campo específico, la solución de un problema, la innovación tecnológica y la inclusión en la comunidad. En este sentido, su propósito es el de contribuir a la solución de problemas de la sociedad (orientación a la sociedad), a través de la conformación de grupos que trabajen en proyectos articulados a la Dirección General de Extensión, los cuales reciben el apoyo institucional, de acuerdo con demandas previamente definidas.

ARTÍCULO 10º Para la Universidad, la función de extensión, según sea formación en extensión, extensión formativa o extensión propiamente dicha, puede ser o no remunerada (no solidaria y solidaria).

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Parágrafo 1º. La extensión será de carácter no remunerado cuando las acciones que emprenda la Universidad procuren el desarrollo de capacidades comunitarias, sociales e institucionales específicas que no generan excedente o utilidad por concepto de pago por servicios prestados al usuario.

Parágrafo 2º. La extensión será de carácter remunerado cuando las acciones de extensión que emprenda la Universidad le dan lugar a derechos pecuniarios.

CAPITULO 2
DE LOS CAMPOS DE REALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 11º La función de extensión universitaria se organiza mediante procesos académicos y administrativos, propios de la naturaleza y fines de la Universidad, que se organizan a través de actividades, proyectos, programas y planes de extensión que permitan su articulación con la formación y la investigación, las cuales pueden ser o no ser remuneradas, y llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades:

a. Educación no formal (educación continuada y otros cursos de extensión)
b. Prestación de servicios académicos y profesionales de extensión (asesoría, consultoría, asistencia, interventoría y ejecución de proyectos)
c. Prácticas académicas (pasantías en extensión, prácticas curriculares)
d. Programas de carácter comunitario, social, educativo, cultural, deportivo, recreativo, ambiental, tecnológico y de divulgación.

TÍTULO III
ORGANIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31

CAPÍTULO 1

DE LA COMPOSICIÓN DE LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 12º Sin perjuicio de las funciones del Consejo Superior Universitario, del Consejo Académico y de las Unidades Académicas y Administrativas, en materia de extensión serán instancias competentes para la dirección, coordinación, ejecución y apoyo de la extensión, en su ámbito correspondiente, las siguientes:

a. Dirección General de Extensión
b. Comité de Extensión
c. Área de Educación Continuada
d. Área de Servicios Profesionales de Extensión
e. Área de Prácticas y Pasantías de Extensión
f. Área de Programas Comunitarios

Parágrafo 1º. En la medida en que la Universidad desarrolle nuevos programas, proyectos y actividades de extensión, que no estén enmarcados en las anteriores áreas, la Rectoría, previo concepto favorable del Comité de Extensión, y en coordinación con la Dirección General de Extensión, determinará a cual área se adscribe y al (los) funcionario(s) responsable(s) de la misma, con cargo al presupuesto del respectivo proyecto.

Parágrafo 2º. Las facultades, institutos, escuelas, departamentos, programas curriculares, los Consejos de Facultad, los Comités Curriculares de Facultad, las seccionales y, en general, todas las dependencias y personas desarrollarán las actividades de extensión de conformidad con las disposiciones del Estatuto General de la Universidad y el presente reglamento, coordinando y sistematizando con la Dirección General de Extensión lo relacionado con esta función.

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Parágrafo 3º. De conformidad con el Estatuto General y el Plan de Desarrollo de la Universidad, es responsabilidad de la Dirección General de Extensión la planeación, el funcionamiento, el desarrollo, la coordinación y el control de la función de extensión universitaria, que se desarrolle por cuenta propia o a través de las unidades académicas y administrativas.

Parágrafo 4º. Los equipos de profesionales que requiera el desarrollo de los proyectos de la función de extensión de las diferentes unidades académicas serán acordados por el Consejo de Facultad, de propuesta presentada por el decano y el docente coordinador, y comunicados a la Dirección General de Extensión. En el caso de proyectos de unidades administrativas será el Comité de Extensión quien designe el equipo de profesionales con cargo al presupuesto del respectivo proyecto.

ARTÍCULO 13º Docente Coordinador de Extensión. Es un docente de tiempo completo o dedicación exclusiva con formación y experiencia en investigación o proyección social encargado de coordinar las funciones de extensión tanto en la Facultad como en los programas curriculares adscritos a ésta, con un equivalente a veinte (20) horas semanales de asignación a esta función dentro de las horas de su contrato.

Parágrafo. El docente coordinador de la función de extensión será designado por el Consejo Académico, de terna que presente el Consejo de Facultad, conformada por docentes vinculados a ella. Su remuneración tendrá una asignación básica, de acuerdo a la reglamentación que sobre el particular establezca la Universidad, y se le reconocerán estímulos financieros acordes con su rendimiento y participación.

ARTÍCULO 14º Para ser Docente Coordinador de Extensión de la Universidad Santiago de Cali, se requiere:

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

a. Ser docente de tiempo completo o dedicación exclusiva y estar vinculado a la Facultad en la que ejercerá la coordinación
b. Acreditar título o experiencia en un área de conocimiento afín a la función de extensión
c. Presentar un plan de trabajo para la coordinación de la función de extensión en la Facultad

ARTÍCULO 15º Son funciones del Docente Coordinador de Extensión, además de las obligaciones contempladas en los Estatutos y el presente Reglamento de la función de extensión de la Universidad, las siguientes:

a. Coordinar la función de extensión en la Facultad, en articulación con la Dirección General de Extensión y las Áreas de Extensión.
b. Velar porque los docentes y estudiantes desarrollen sus proyectos de extensión observando todos los reglamentos y protocolos de extensión.
c. Participar en la evaluación de la función de extensión en la Facultad.
d. Rendir informe escrito mensual al Consejo de Facultad, la Dirección General de Extensión, a la Decanatura y al Comité de Extensión o cuando las autoridades universitarias superiores lo requieran sobre el desarrollo de las funciones de su cargo.
e. Representar a la Facultad en los eventos académicos y en el Comité de Extensión cuando sea designado por la autoridad u organismo competente.
f. Cumplir con los indicadores o metas de productividad que previamente se le señalen.
g. Las demás que le asigne el Consejo Académico, el Rector, el Director General de Extensión y el Decano de la Facultad.

CAPÍTULO 2
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 16º Dirección General de Extensión. La Dirección General de Extensión es la instancia administrativa por medio de la cual la Universidad propone políticas, orienta, coordina, motiva, promueve, apoya y desarrolla la función de extensión. La Dirección estará adscrita a la Rectoría de la Universidad Santiago de Cali bajo la orientación y responsabilidad de un Director General de Extensión, con la asesoría de un Comité de Extensión.

ARTÍCULO 17º Para ser Director General de Extensión de la Universidad Santiago de Cali, se requiere:

a. Tener título profesional universitario.
b. Poseer título de maestría
c. Haber desempeñado el cargo de profesor universitario por un lapso no menor a cinco (5) años.
d. Acreditar experiencia en dirección en el campo administrativo, académico o social, por un lapso no menor a dos (2) años.

Parágrafo. Los títulos profesionales y de postgrados obtenidos en el exterior deben estar homologados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 18º Son funciones de la Dirección General de Extensión:

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los Estatutos Generales, las providencias emanadas de los Consejos Superior Universitario y Académico, los reglamentos y, en especial, el reglamento de la función de extensión de la Universidad Santiago de Cali.
b. Fomentar e impulsar el desarrollo de la extensión en la Universidad.
c. Participar en los diferentes comités, de conformidad con los estatutos y demás normas institucionales.

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

d. *Diseñar, ejecutar y evaluar las actividades y al personal vinculado a la función de extensión de la Universidad, conforme a las políticas institucionales.*

e. *Presentar oportunamente los informes a su cargo, a las instancias competentes.*

f. *Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de las labores de extensión.*

g. *Proponer ante las instancias respectivas la planta de cargos de la extensión Universitaria, de conformidad con las normas institucionales.*

h. *Convocar y presidir las reuniones periódicas y extraordinarias del Comité de Extensión.*

i. *Diseñar, implementar y administrar el sistema de información de la función de extensión y proyección social de la Universidad.*

j. *Designar los equipos de profesionales que desarrollarán las propuestas de la función extensión, previa aprobación del Comité de Extensión.*

k. *Establecer la coordinación con los organismos locales, regionales, nacionales e internacionales en el desarrollo de las propuestas de extensión.*

l. *Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad o el Señor Rector.*

ARTÍCULO 19º La Dirección General de Extensión podrá celebrar convenios o contratos de asociación (consorcios) o de unión temporal para el desarrollo de sus funciones previa revisión del Departamento Jurídico y concepto favorable de la Rectoría de la Universidad. Dichos convenios o contratos serán informados al Comité de Extensión.

ARTÍCULO 20º Comité de Extensión. El Comité de Extensión es un órgano asesor, de apoyo y veedor de la función de extensión y está conformado por el Director General de Extensión, quien lo preside, los coordinadores de las áreas

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31

adscritas, un representante de los decanos y un representante de los docentes coordinadores de la función de extensión de las facultades.

Parágrafo 1°. Se convocará a las otras instancias administrativas en caso que se considere necesario.

Parágrafo 2°. Cuando se trate un asunto relacionado o atinente a una Facultad o unidad académica, deberán participar el decano y el docente coordinador de la respectiva Facultad, quienes reemplazaran en las decisiones a los titulares designados como representantes.

ARTÍCULO 21° Son funciones del Comité de Extensión:

a. Asesorar a la Dirección General de Extensión sobre las actividades propias de esta función en la Universidad.
b. Estudiar, proponer y apoyar actividades de extensión, acorde con las políticas y planes institucionales.
c. Contribuir en el seguimiento y evaluación de las actividades de extensión de la Universidad.
d. Estudiar y conceptuar sobre el proyecto de presupuesto anual de inversiones de la función de extensión.
e. Adoptar su propio reglamento.

ARTÍCULO 22° Definición de Educación Continuada. La Educación Continuada es un conjunto de procesos de enseñanza – aprendizaje, debidamente planeados y organizados, ofrecidos con el objeto de profundizar en temas especializados de las áreas de conocimiento; actualizar en innovaciones científicas, artísticas o tecnológicas recientes; calificar en habilidades específicas; formar en conocimientos generales alrededor de necesidades o problemas concretos; capacitar y formar en aspectos académicos, laborales o artísticos. Todo lo anterior

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

requeridos por el sector público y privado desde la extensión propiamente dicha y la extensión formativa.

ARTÍCULO 27º El Área de Servicios Profesionales de Extensión tendrá un coordinador responsable de diagnosticar, formular, gestionar y desarrollar propuestas de servicios profesionales (asesorías, consultorías e interventorías) para el sector público y privado; coordinar la ejecución de los servicios profesionales de extensión; administrar el Banco de Proyectos de Extensión Universitaria, coordinar los procesos de conciliación, arbitraje y amigable composición; crear y coordinar el Observatorio de Desarrollo Social.

Parágrafo 1º. La estructura administrativa y la coordinación de los procesos de conciliación, arbitraje y amigable composición se sujetarán a las disposiciones legales que para el efecto establezca el Gobierno.

Parágrafo 2º. El coordinador del Área de Servicios Profesionales de Extensión cumplirá con las funciones comunes establecidas en el artículo 35º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 28º Definición de Prácticas y Pasantías de Extensión. Son acciones individuales de estudiantes o profesores en el medio social, que se desarrollan a partir de líneas de profundización, prácticas curriculares de los últimos semestres en pregrado o en postgrado, u otras experiencias de extensión que, a pesar de tener objetivos de formación, centrados en la experiencia, lo experimental o la aplicación del conocimiento, según contenidos precisos, posibilitan el desarrollo de programas y proyectos que contribuyen al mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se llevan a cabo, y de igual forma fortalecen las capacidades de los estudiantes y sus posibilidades de formación integral.

ARTÍCULO 29º Área de Prácticas y Pasantías de Extensión. El Área de Prácticas y Pasantías de Extensión es una unidad de formación en extensión que sirve de

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

sin sujeción al sistema de niveles y grados de educación formal y por tanto no conducente a título.

ARTÍCULO 23º Área de Educación Continuada. El Área de Educación Continuada desarrolla la extensión propiamente dicha en programas de formación permanente, con el objeto de complementar, actualizar, profundizar, y suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales.

ARTÍCULO 24º El Área de Educación Continuada tendrá un coordinador responsable de diseñar, programar y evaluar, en articulación con las unidades académicas y administrativas, los programas de actualización, capacitación y profundización para profesionales y no profesionales.

Parágrafo. El coordinador del Área de Educación Continuada cumplirá con las funciones comunes establecidas en el artículo 35º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 25º Definición de Servicios Profesionales de Extensión. Son acciones orientadas a resolver demandas y necesidades específicas de los agentes sociales y comunitarios, buscando encontrar, a nivel técnico, económico o social, las soluciones más adecuadas a las problemáticas existentes. En estos términos comprenden acciones que posibilitan transferencia de ciencia y tecnología, viables y útiles para el enfrentamiento de situaciones concretas y problemáticas generadas en el medio; o servicios relacionados con la identificación e investigación de problemas y sustentación de propuestas viables de solución a las problemáticas previamente identificadas, o la cooperación para la solución de problemas de orden técnico, etc.

ARTÍCULO 26º Área de Servicios Profesionales de Extensión. El Área de Servicios Profesionales de Extensión es la encargada de la formulación, implementación, gestión, administración y ejecución de proyectos de inversión y servicios de asesoría, consultoría, veeduría, asistencia técnica e interventoría

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

apoyo tanto a los programas curriculares de la Universidad como a su entorno, brindando a los estudiantes la orientación para la implementación de sus conocimientos y a los empresarios y comunidad en general la capacitación y orientación e implementación para un mejor aprovechamiento de las prácticas y pasantías.

ARTÍCULO 30º El Área de Prácticas y Pasantías de Extensión tendrá un coordinador responsable de fomentar, coordinar y apoyar las prácticas y pasantías que se realizan por parte de los estudiantes en la sociedad, las cuales serán direccionadas y evaluadas por las unidades académicas correspondientes.

Parágrafo. El coordinador del Área de Prácticas y Pasantías de Extensión cumplirá con las funciones comunes establecidas en el artículo 35º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 31º Definición de Programas Comunitarios. Son las acciones institucionales que, bajo enfoques participativos, se encaminan al tratamiento continuo y sistemático de problemáticas o necesidades sociales y comunitarias orientadas a su solución o mejoramiento. En este sentido, se propende por el desarrollo de capacidades comunitarias, sociales e institucionales.

ARTÍCULO 32º Área de Programas Comunitarios. El Área de Programas Comunitarios desarrolla la formación en extensión y extensión formativa proyectándose a la sociedad por medio de actividades de responsabilidad social de los programas curriculares de la Universidad.

ARTÍCULO 33º El Área de Programas Comunitarios tendrá un coordinador responsable de concertar con las facultades, las actividades de intervención solidaria que contribuyan al desarrollo de la proyección social de cada programa curricular; coordinar proyectos de extensión que beneficien a la comunidad y

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

generen aprendizaje y, articular y apoyar proyectos de investigación sobre necesidades socioeconómicas y culturales de las comunidades.

Parágrafo. El coordinador del Área de Programas Comunitarios cumplirá con las funciones comunes establecidas en el artículo 35º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 34º Los coordinadores de las Áreas adscritas a la Dirección General de Extensión serán contratados por el Rector de conformidad con las normas establecidas por la Universidad. Para ser Coordinador de un Área de Extensión de la Universidad Santiago de Cali, se requiere:

a. Tener título profesional universitario.
b. Poseer título de postgrado, en un área de conocimiento afín a la función de extensión.
c. Haber desempeñado el cargo de profesor universitario o acreditar experiencia en dirección en el campo administrativo, académico o social, por un lapso no menor a tres (3) años.

Parágrafo Transitorio. Los contratos de los coordinadores de las anteriores Unidades de Extensión se mantendrán hasta que venza el plazo para el cual fueron contratados.

ARTÍCULO 35º Los coordinadores de las áreas que realizan extensión, además de sus funciones específicas, tendrán las siguientes funciones comunes:

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los Estatutos Generales, las providencias emanadas de los Consejos Superior Universitario y Académico, los reglamentos y en especial el reglamento de la función de extensión de la Universidad Santiago de Cali.
b. Mercadear el portafolio de servicios del Área

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

c. *Rendir informes periódicos o cuando las autoridades universitarias superiores lo requieran sobre la marcha del Área a cargo.*

d. *Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección General de Extensión y a las institucionales cuando sea citado o invitado a ellas.*

e. *Presentar a la Dirección General de Extensión, a más tardar en el séptimo (7) mes de cada año calendario, el plan de acción o de trabajo del próximo año, para la aprobación del Comité de Extensión.*

f. *Coordinar y vigilar los procesos de sistematización de la información de extensión pertinentes a su Área.*

g. *Coordinar y generar recursos para el desarrollo de sus actividades.*

h. *Coordinar la consecución de infraestructura y los equipos requeridos para el funcionamiento del Área.*

i. *Tramitar la formalización de los contratos (firmas, pólizas, revisión jurídica, publicaciones, etc.) relacionados con los planes, programas y proyectos, debidamente aprobados.*

j. *Elaborar las propuestas técnicas y financieras de consultoría y asesoría, de acuerdo con los términos de referencia o las necesidades del cliente.*

k. *Seleccionar y postular los equipos de profesionales que desarrollarán las propuestas debidamente aprobadas ante el Director General de Extensión.*

l. *Orientar y asesorar a los responsables de la función de extensión en las unidades académicas, sobre la formulación, gestión e implementación de planes, programas, proyectos y actividades de extensión.*

m. *Efectuar seguimiento y evaluación a los planes, programas, proyectos y actividades de extensión desarrollados por las unidades académicas y administrativas.*

n. *Las demás que la Universidad considere necesarias.*

Parágrafo. Todas las Áreas de extensión podrán celebrar convenios o contratos de asociación (consorcios) o de unión temporal para el desarrollo de sus funciones previa aprobación de la Dirección General de Extensión y de acuerdo al concepto de la Rectoría.

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31

USC
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

TÍTULO IV

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EXTENSIÓN

CAPÍTULO 1

DEL PLAN GENERAL DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 36º La función de extensión responde a un plan operativo coordinado por la Dirección General de Extensión con la colaboración del Comité de Extensión. Dicho plan será diseñado de acuerdo con el proyecto educativo institucional, el plan de desarrollo de la Universidad y los planes de acción anuales.

ARTÍCULO 37º Toda propuesta de extensión debe ser sistematizada de conformidad con lo que establezca el Banco de Proyectos que administra el Área de Servicios Profesionales de Extensión, el cual debe estar integrado con el Banco de Proyectos de la Universidad.

Parágrafo 1º. Los planes, programas, proyectos o actividades de extensión presentados para su aprobación y ejecución serán valorados por la unidad académica o administrativa respectiva de la Universidad. La unidad dispondrá de un tiempo asignado por la Dirección General de Extensión para emitir el concepto respectivo. De no recibir el concepto en los términos establecidos, la Dirección General de Extensión tomará la decisión pertinente.

Parágrafo 2º. Los planes, programas, proyectos o actividades de Extensión presentados para su aprobación que fueren interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdiciplinarios serán remitidos a la Vicerrectoría, que dispondrá de un tiempo asignado por la Dirección General de Extensión para emitir el concepto respectivo. De no recibir el concepto en los términos establecidos, la Dirección General de Extensión tomará la decisión pertinente.

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

ARTICULO 38º Toda propuesta de extensión debe incorporar un proceso integral de evaluación, que permita su conducción hacia el logro de las metas y de los objetivos propuestos. Cada área, unidad académica o administrativa que desarrolle actividades de extensión realizará el control y la evaluación de los planes, programas, proyectos y actividades de extensión, de conformidad con el presente reglamento y las metodologías adoptadas por la Dirección General de Extensión de la Universidad.

CAPÍTULO 2
DEL PRESUPUESTO DE LA FUNCIÓN EXTENSIÓN

ARTÍCULO 39º La Universidad apropiará y ejecutará una partida superior o igual al 20% de los excedentes operacionales que provea la función de extensión para su fortalecimiento y el desarrollo de sus programas.

ARTÍCULO 40º Los planes, programas, proyectos o actividades de extensión presentados para su aprobación deben contar con un presupuesto, elaborado de acuerdo con la reglamentación vigente, y ser radicados en la Dirección General de Extensión o el área adscrita a ésta, que de conformidad con sus funciones le corresponda.

Parágrafo. Cuando los planes, programas, proyectos o actividades de extensión sean presentados para su aprobación ante las dependencias adscritas, éstos deben ser remitidos a la Dirección General de Extensión con la valoración de viabilidad o no viabilidad.

CAPÍTULO 3
DE LAS FORMAS DE FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN

ARTÍCULO 41º Son fuentes de financiación de la función de extensión las asignaciones específicas del presupuesto de la Universidad, las donaciones para extensión, y los recursos provenientes de la gestión de planes, programas,

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

proyectos y actividades de los distintos portafolios de productos y servicios de extensión de la Universidad.

Parágrafo 1º. El 4% del valor total de todo plan, programa, proyecto o actividad de extensión remunerada (no solidaria) se deberá destinar al financiamiento de la extensión no remunerada (solidaria) y de las dotaciones (equipamiento) para el fortalecimiento de la función de extensión, el cual se repartirá en partes iguales entre los dos ítems mencionados.

Parágrafo 2º. Cuando en un plan, programa, proyecto o actividad de extensión participen unidades académicas o administrativas con personal vinculado a la planta de cargos de la Universidad adscritos a dicha Unidad, la Universidad le reconocerá presupuestalmente hasta el 40% de los excedentes o utilidades para destinarlos al fortalecimiento de la unidad de acuerdo a su participación.

Parágrafo 3º. La Rectoría definirá, mediante reglamentación, los estímulos económicos que puedan tener los participantes en los diferentes programas, proyectos y actividades de extensión. Dichos estímulos serán acordes con su rendimiento y participación.

ARTÍCULO 42º Para el desarrollo de los planes, programas, proyectos y actividades de extensión de la Universidad y, de las unidades académicas y administrativas, y previo concepto favorable del Comité de Extensión, la Dirección General de Extensión solicitará al Rector la contratación del personal requerido, con cargo al presupuesto del respectivo plan, programa, proyecto o actividad de extensión, que se tenga debidamente aprobado.

ARTÍCULO 43º Cada uno de los programas, proyectos y actividades de extensión deberá contar con su presupuesto, su registro contable independiente y su propio manejo de recursos, a través de cuentas específicas administradas por la

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Dirección General de Extensión, las cuales tendrán todos los controles posteriores establecidos por la Universidad.

TÍTULO V
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO 1
VIGENCIA

ARTICULO 44º El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

MARINO DEL RIO URIBE
Presidente

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
VICEPRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

WILLIAM CARMONA MOSCOSO
Vicepresidente

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA GENERAL

GERMAN VALENCIA VALENCIA
Secretario General

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31
Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31